

Fernando Guanarteme Sánchez Lázaro (*Ed.*)

Repensando la teoría de las normas

Andreas Hoyer

Juan Pablo Montiel

Joachim Renzikowski

Ivan Salvadori

Fernando Guanarteme Sánchez Lázaro

Ezequiel Vacchelli

EDITORIAL COMARES

ESTUDIOS DE DERECHO PENAL
Y CRIMINOLOGÍA

dirigidos por

Asier Uruela Mora

FERNANDO GUANARTEME SÁNCHEZ LÁZARO

Editor

ANDREAS HOYER

JUAN PABLO MONTIEL

JOACHIM RENZIKOWSKI

IVAN SALVADORI

FERNANDO GUANARTEME SÁNCHEZ LÁZARO

EZEQUIEL VACCHELLI

Autores

REPENSANDO LA TEORÍA DE LAS NORMAS

SEMINARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

GRANADA, 2025

BIBLIOTECA COMARES DE CIENCIA JURÍDICA

•

ESTUDIOS DE DERECHO PENAL
Y CRIMINOLOGÍA

director

Asier Urruela Mora

145

CONSEJO EDITORIAL

- EMILIO JOSÉ ARMAZA ARMAZA (Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad de Deusto)
SERGI CARDENAL MONTRAVETA (Catedrático de Derecho Penal, Universitat de Barcelona)
ANA ISABEL CEREZO DOMÍNGUEZ (Catedrática de Derecho Penal y Criminología, Universidad de Málaga)
ALFONSO GALÁN MUÑOZ (Catedrático de Derecho Penal, Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla)
M.ª DEL CARMEN GÓMEZ RIVERO (Catedrática de Derecho Penal, Universidad de Sevilla)
FERNANDO LONDOÑO MARTÍNEZ (Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad Diego Portales, Chile)
NOBERTO JAVIER DE LA MATA BARRANCO (Catedrático de Derecho Penal, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
RICARDO MANUEL MATA Y MARTÍN (Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Valladolid)
FERNANDO MIRÓ LLINARES (Catedrático de Derecho Penal, Universidad Miguel Hernández de Elche)
MARÍA INÉS OLAIZOLA NOGALES (Catedrática de Derecho Penal, Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa)
JOSÉ MANUEL PALMA HERRERA (Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Córdoba)
ANDREA PERIN (*Professore Associato di Diritto Penale, Università degli Studi di Brescia-Italia*)
YESID REYES ALVARADO (Director Departamento de Derecho Penal y Criminología, Universidad Externado de Colombia)
SERGIO ROMEO MALANDA (Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Adjunct Associate Professor, Faculty of Law, University of Tasmania, Australia)
MARÍA ÁNGELES RUEDA MARTÍN (Catedrática de Derecho Penal, Universidad de Zaragoza)
FERNANDO GUANARTEME SÁNCHEZ LÁZARO (Catedrático de Derecho Penal, Universidad de La Laguna)
ESTEBAN SOLA RECHE (Catedrático de Derecho Penal, Universidad de La Laguna)
ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ (Catedrática de Derecho Penal, Universidad de Castilla-La Mancha)
CAROLINA VILLACAMPA ESTIARTE (Catedrática de Derecho Penal, Universitat de Lleida)
LAURA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ (Catedrática de Derecho Penal, Universidad de Salamanca)

Seminario de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, 16 de octubre de 2024.



© Los autores

© Editorial Comares, 2025

Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382

<http://www.editorialcomares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com
<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor> • [instagram.com/editorialcomares](https://www.instagram.com/editorialcomares)

ISBN: 978-84-1369-950-9 • Depósito legal: Gr. 621/2025

Impresión y encuadernación: Comares

SUMARIO

PRESENTACIÓN	XI
--------------------	----

CAPÍTULO I LA DENOMINADA COLISIÓN DE DEBERES JUSTIFICANTES

Andreas Hoyer

I. DESARROLLO HISTÓRICO Y PRESENTE ACTUALIDAD	1
II. PANORAMA DEL ESTADO DE OPINIÓN ACTUAL	3
III. CONTRAINTERESES PROPIOS FRENTE A AJENOS EN LA PONDERACIÓN	5
IV. INTERESES EN OMITIR FRENTE A ACTUAR EN LA PONDERACIÓN	6
V. DISTINCIÓN ENTRE COLISIÓN Y CONCURRENCIA DE NORMAS	7
1. Criterio de delimitación con el estado de necesidad justificante	7
2. Delimitación en la programación de un vehículo autónomo	9
VI. CONCURRENCIA DE NORMAS EN CASO DE COLISIÓN SIMULTÁNEA DE NORMAS	11
1. Contraintereses propios frente ajenos en la ponderación	11
2. Ponderación de intereses en la separación de gemelos siameses	12
VII. DISOLUCIÓN DE UNA CONCURRENCIA DE NORMAS EN EL PLANO DE LA TIPICIDAD	13
VIII. CONCLUSIÓN	14

CAPÍTULO II CONCEPTO DE DELITO Y ESTRUCTURAS DE RESPONSABILIDAD: REPERCUSIONES EN LA TEORÍA DE LAS NORMAS

Juan Pablo Montiel

I. INTRODUCCIÓN	15
II. UNA DISTINCIÓN ELEMENTAL: DELITO Y ESTRUCTURAS DE RESPONSABILIDAD	16
III. ESTRUCTURAS DE RESPONSABILIDAD EN LA TEORÍA DEL DELITO	18
1. El «modelo»: la estructura principal	18
2. Estructuras subsidiarias	21
A. <i>El desafío: romper con la lógica de estructura única</i>	21
B. <i>Operatividad</i>	23
C. <i>El delito de tentativa</i>	24
D. <i>El delito de resultado defectuoso</i>	28
IV. APROXIMACIÓN A UN SISTEMA DE ESTRUCTURAS MÚLTIPLES DE RESPONSABILIDAD DESDE LA TEORÍA DE LAS NORMAS	35

CAPÍTULO III
LA TEORÍA DE LAS NORMAS COMO FUNDAMENTO
DE UNA DOGMÁTICA UNIVERSAL DEL DERECHO PENAL

Joachim Renzikowski

I. INTRODUCCIÓN	39
II. SOBRE LA DISTINCIÓN ENTRE NORMAS DE CONDUCTA Y NORMAS DE SANCIÓN.	40
III. OBJECIONES Y MALENTENDIDOS.	43
IV. DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE DEBERES: SOBRE LA FUNDAMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA.	49
V. ¿Y PARA QUÉ EL CASTIGO?	54
VI. CONCLUSIÓN	57

CAPÍTULO IV
EL DEBATE ACTUAL SOBRE LA TEORÍA DE LAS NORMAS
EN LA DOGMÁTICA PENAL ITALIANA

Ivan Salvadori

I. INTRODUCCIÓN	59
II. LA TEORÍA «DUALISTA» DE LA NORMAS.	63
1. Precepto y sanción: la estructura «dualista» de la norma penal.	65
2. El precepto	66
3. La sanción	67
III. EL CARÁCTER ACCESORIO DEL DERECHO PENAL.	69
1. Críticas a la concepción accesorio del derecho penal	70
2. La concepción aún más sancionadora del derecho penal.	72
IV. LA AUTONOMÍA DEL DERECHO PENAL	74
V. LA FUNCIÓN REGULADORA DEL DERECHO PENAL	75
VI. CONCLUSIÓN	75

CAPÍTULO V
LEY PENAL Y NORMA DE CONDUCTA.
UNA APROXIMACIÓN DESDE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Fernando Guanarteme Sánchez Lázaro

I. INTRODUCCIÓN	77
II. NORMA DE CONDUCTA Y PROCESO DE COMUNICACIÓN	78
III. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN DESDE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	82
IV. SOBRE EL DESTINATARIO, CONTEXTO Y FORMA DE RECEPCIÓN, EN PARTICULAR	86
1. Destinatario	86
2. Contexto	89
3. Forma de recepción	92
V. BREVEMENTE: PENA, COMUNICACIÓN Y PREVENCIÓN	94
VI. A MODO DE EPÍLOGO: HACIA UNA DOGMÁTICA DEL DERECHO PENAL UNIVERSAL	96

CAPÍTULO VI
ACCESORIEDAD PROSPECTIVA Y RETROSPECTIVA
EN LA INTERVENCIÓN DELICTIVA.
UN ANÁLISIS A PARTIR DE LA TEORÍA DE LAS NORMAS
Ezequiel Vacchelli

I.	INTRODUCCIÓN A LA PROPIA CONCEPCIÓN	99
II.	FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS: EL DOBLE REGISTRO DEL PRINCIPIO DE ACCESORIEDAD	101
	1. Menos que mínima: contracción de la accesoriidad en el registro prospectivo	101
	2. <i>E pluribus unum</i> : accesoriidad máxima en el registro retrospectivo	103
III.	IMPLICACIONES SISTEMÁTICAS Y NORMOLÓGICAS	106
	1. Registro prospectivo: rendimiento práctico en los casos de asimetría entre antinorma- tividad y sancionabilidad.	106
	2. Registro retrospectivo: el resultado de la intervención: ubicación y función.	108
IV.	RESUMEN	111

PRESENTACIÓN

1. En su monumental obra *Die Normen und ihre Übertretung*, exponía Karl BINDING una comprensión personal de nuestra materia, sobre cuya significación poco se puede añadir a lo ya manifestado por otros autores anteriormente. Estamos, en palabras de RENZIKOWSKI, ante una obra intemporal que trasciende la dogmática alemana e integra el patrimonio universal de la ciencia del Derecho penal¹. En este sentido, podemos remitirnos a su contribución, capítulo tercero de la presente obra, así como a anteriores aportaciones del Profesor de Halle-Wittenberg². Pero también a las propias palabras de BINDING, cuando presentaba ya su teoría de las normas como presupuesto para un sólido desarrollo de la teoría jurídica del delito, en general, y de la voluntad culpable, en particular³.
2. En el marco del presente seminario se ha ofrecido una nueva oportunidad para pensar al respecto. En el contexto temporal presente, ante nuevos

¹ Sobre su proceso de creación y trascendencia, ilustrativo *infra* RENZIKOWSKI, Joachim: «La teoría de las normas como fundamento de una dogmática universal del Derecho penal», capítulo III, apartado I, n.º 3 y s.; por lo demás, también KAUFMANN, Armin: *Lebendiges und Totes in Bindings Normentheorie: Normlogik und moderne Strafrechtsdogmatik*, Schwartz, Göttingen, 1954, *passim*.

² *Ibidem*; con ulteriores referencias.

³ Literalmente BINDING, Karl: *Die Normen und ihre Übertretung. Eine Untersuchung über die Rechtmässige Handlung und die Arten des Delikts. Erster Band. Erste Abtheilung: Normen und Strafgesetze*, Verlag von Wilhelm Engelmann, Leipzig, 1872, p. 23: «Ich gehe nun darauf aus, Inhalt und Form derjenigen Rechtssätze festzustellen, wodurch die Gesetzesunterthanen verpflichtet werden, ein Verbrechen nicht zu begehen. Erst wenn diess gelungen, ist eine feste Basis für die Lehre vom Delikt überhaupt und insbesondere vom schuldhaften Willen gelegt».

y viejos problemas, así como a la luz del incesante desarrollo de nuestra dogmática, de la inteligencia artificial, las neurociencias o de las ciencias de la comunicación. En este último sentido, la construcción de BINDING se estructura como un proceso comunicativo entre el Estado emisor y el ciudadano —*Untertahn*, súbdito de entonces— destinatario del mensaje legal emitido por el anterior⁴. De modo que la comunicación se advierte, más que como un elemento informador de su modelo, como el pentagrama sobre el que desarrollará propiamente el mismo, como las cinco líneas horizontales, equidistantes y paralelas, sobre las que el Profesor de Leipzig plasmaría entre finales del siglo XIX y comienzos del XX, una de las obras cumbres de la ciencia del Derecho penal. Pues su teoría de los imperativos solo se entiende como —y en el marco de— un proceso comunicativo en el que cobra sentido y se materializa la anterior.

3. Seminario que se entiende como una primera invitación a repensar, pero también como un hasta pronto, que precisa de ulteriores desarrollos. Para empezar, porque el proceso comunicativo en el que se contextualiza y materializa la teoría de las normas sigue sin recibir la aproximación y tratamiento que merece. Pues una y otra vez se —le— supone. Pese a la importancia estructural que ostenta para estas comprensiones, la comunicación que se desarrolla entre el legislador y su destinatario, se sigue suponiendo a este último, al destinatario del mensaje legislativo, así como su concreta forma —a saber: deóntica— de recepción.
4. Si bien tal proceder no solo resulta predicable de la teoría de las normas. Así, en el marco de la teoría de la pena, la comunicación especial se simplifica y reduce hasta un punto, que se refiere únicamente por su forma deseada de recepción —a saber: preventiva— por parte del destinatario individual. Lo mismo se aprecia en relación con los procesos de comunicación que se dirigen a la generalidad de nuestra ciudadanía⁵. De modo

⁴ Cfr. BINDING, Karl: *Die Normen und ihre Übertretung*, cit. n.º 3, pp. 6 y ss., 15 y ss., 23 y ss., 28 y ss., 30 y s.

⁵ Así ya FEUERBACH, Paul Johann Anselm: *Lehrbuch des gemeinen in Deutschland gültigen peinlichen Rechts*, Georg Friedrich Heyer, Gießen, 1801, § 11 y ss., § 18: «Da der Staat durch psychologischen Zwang Gesetzmäßigkeit bewirken soll; so muß er diese Ueberzeugung in seinen Bürgern erwecken. Er muß also... auf Rechtsverletzungen durch ein Gesetz ein solches Uebel als nothwendige Folge der That androhen, mithin Rechtsverletzung durch sinnliche Uebel bedingen (*Drohung*)»; así como en § 92 y ss., § 157: «Jede Strafe hat den nothwendigen (Haupt-) Zweck, durch ihre Androhung Alle von Verbrechen abzuschrecken». Más recientemente, también STAHN, Carsten: *Justice as Message. Expressivist Foundations of International Criminal Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2020, pp. 21 y ss.; ROXIN, Claus: «Prävention, Tadel und Verantwortung – Zur neuesten Strafzweckdiskussion», *Goldammer's Archiv für Strafrecht*, 2015, pp. 190 y ss., 202.

que, pese a su escasa plausibilidad, se sigue refiriendo mayoritariamente la misma también, en su forma más deseable de recepción —por parte de los diversos y numerosos destinatarios del mensaje emitido por el operador— nuevamente: prevención⁶.

5. Sucede que un contexto como el presente, en el que el discurso público va adquiriendo sustantividad e importancia como problema de política criminal, donde se va evidenciando que la comunicación acontece de forma bien distinta a la ideada⁷, invita a repensar sus distintas formas de manifestación en nuestra disciplina, desde la comunicación —especial, esto es, la— que acontece entre el sistema penal y el ciudadano particular, ya sea este infractor, víctima u operador jurídico, entre otros posibles destinatarios particulares, hasta la general, entendida esta como las distintas formas de comunicación que acontece entre la *ultima ratio* de nuestro ordenamiento jurídico y la generalidad de la ciudadanía⁸. También la correlación entre unos y otros procesos comunicativos, precisamente en cuanto formas distintas de manifestación.
6. En este sentido, la presente obra recoge una nueva aproximación a la teoría de las normas. Aproximación que se entiende como una invitación a reflexionar sobre el concreto proceso de comunicación con el destinatario del mensaje legislativo. Proceso que se presta y aborda desde distintas perspectivas. Ya sea problematizando, en relación con temas específicos de parte general, como «la denominada colisión de deberes justificantes», pero que se contextualiza ahora sobre nuevos problemas, como la programación de vehículos autónomos, por parte de Andreas HOYER. Ya sea señalando su potencialidad como fundamento para un mejor desarrollo internacional de nuestra ciencia, como propone Joachim RENZIKOWSKI, o mediante su correlación con las distintas estructuras de responsabilidad, en los términos que plantea Juan Pablo MONTIEL. Se ofrece igualmente un sugerente desarrollo como fundamento de la teoría de las formas de intervención

⁶ Cfr. ROXIN, Claus: «Prävention, Tadel und Verantwortung – Zur neuesten Strafzweckdiskussion», cit. n.º 5, pp. 190 y ss., 202; críticamente, a su vez SÁNCHEZ LÁZARO, Fernando Guanarteme: «Pena y comunicación en la sociedad de la posverdad», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. Protocolo I, 2021, pp. 68 y ss.

⁷ Ilustrativo AAVV: *Derecho penal trending topic. Una semana de comunicación sobre la ley y la justicia penal en la red social X (antes llamada Twitter)*, Marcial Pons, Madrid, 2024, *passim*; también SÁNCHEZ LÁZARO, Fernando Guanarteme: «Pena y comunicación en la sociedad de la posverdad», cit. n.º 6, pp. 68 y ss.

⁸ Ilustrativo ROXIN, Claus: «Prävention, Tadel und Verantwortung – Zur neuesten Strafzweckdiskussion», cit. n.º 5, pp. 185 y ss.

delictiva y del principio de accesoriedad, por parte de Ezequiel VACCHELLI. Pero sin olvidar la perspectiva histórica, particularmente interesante en el marco de la dogmática penal italiana, como nos enseña Iván SALVADORI, o un abordaje como el que se ofrece, por último, en el capítulo quinto, desde las denominadas ciencias de la comunicación.

7. Nuevas reflexiones a las que invitan los proyectos en los que se enmarca la presente obra, con sus correspondientes perspectivas. Primeramente, «#Fakepenal. Impacto de la tuitización de la opinión pública sobre el Derecho penal y consecuencias para el debate en torno a su democratización, PID2021-125730OB-I00»⁹. Se trata de que, cuando se habla de *fake* en relación con el discurso público, procede un análisis de la comunicación, no solo en la red social de referencia, sino también en otros contextos y escenarios de mayor y menor alcance, y en particular aquí, de los procesos comunicativos más individuales, para valorar las distintas racionalidades respectivas, así como su correlación.
8. Se trata de que la comunicación como fenómeno empírico sitúa en un primer plano los distintos procesos comunicativos que, en efecto, acontecen en nuestra disciplina y en relación con ella. Dimensión empírica que precisa de un abordaje normativo, pero también multidisciplinar. Para empezar, desde aquellas ciencias que tienen propiamente como objeto de estudio la misma, la comunicación, para su mejor análisis, desarrollo y evaluación. Y de la mano de estas, sucesivas ciencias accesorias, y en particular las neurociencias, que vienen mostrando sugerentes posibilidades de desarrollo¹⁰, al tiempo que nuevas implicaciones jurídicas a las que igualmente urge responder, en el marco del proyecto más reciente: «Neuro-derechos humanos y Derecho Penal: PID2023-149978NB-I00»¹¹.
9. Por lo demás, aquí, solo resta agradecer. Para empezar a los ponentes, por las interesantes ponencias, intervenciones y contribuciones a la presente obra. Pero igualmente por los gratos momentos que nos deparó el seminario, tanto en nuestra Universidad, como en el lugar donde se firma esta presentación. También a una compañera de Facultad, sin cuya ayuda el seminario no hubiera sido posible, doña Dulce Cairós, ayuda en

⁹ IP: Fernando Miró Llinares, y financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033, así como por FEDER Una manera de hacer Europa.

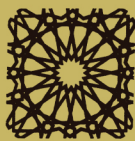
¹⁰ Ilustrativos CHEN, Xiaozhu/ZHANG, Fang: «Evaluation of News Communication Effect Based On Cognitive Neuroscience», *Translational Neuroscience*, 2019, 10, pp. 31, 33 y ss.

¹¹ IP: Eduardo Demetrio Crespo, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033, así como FEDER/UE.

el marco del apoyo en general a la investigación que ha caracterizado al actual Decanato de nuestra Facultad de Derecho. Finalmente, debo agradecer al Vicerrectorado de investigación y transferencia de nuestra querida Universidad de La Laguna, por su financiación a través del Plan Propio de Investigación para la celebración de seminarios científicos, como el que aquí ha tenido lugar.

En la Punta del Hidalgo, a 8 de noviembre de 2024.

El editor de la presente obra.



COMARES
editorial

ISBN 978-84-1369-950-9



9 788413 699509